



# **AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN**

## **INFORME FINAL**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA**

**VIGENCIA 2009**

**ABRIL DE 2010**



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**RODRIGO OSORIO BELALCAZAR**

**DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL  
Y CONTROL DE RESULTADOS**

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD**

**JOHN JAIRO TORO ZULUAGA**  
Gerente

**LÍDER DE AUDITORA**

**GLORIA ALVAREZ LOAIZA**

**Profesional Especializado**

**ABRIL DE 2010**



## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN .....	4
1.CARTA DE CONCLUSIONES .....	7
2.INFORME FINAL CONSOLIDADO .....	9
3.EVALUACIÓN DE HALLAZGOS.....	24



## INTRODUCCIÓN

Empresas Públicas de Armenia, EPA ESP, surgió como entidad pública de orden municipal creada mediante Acuerdo N° 043 de 1962 del Concejo Municipal de Armenia, el cual se le dio la calidad de órgano autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, posteriormente fue transformada en una empresa Industrial y Comercial del Estado, bajo la tutela gubernamental y administrativa del Municipio de Armenia, dicha transformación se dio mediante Acuerdo N° 011 de Mayo 23 de 1993 emitido por el Concejo Municipal y como Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios es vigilada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Según el artículo 3 del Acuerdo N° 13 de octubre de 2007, se aprobaron los estatutos de la EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios

La presente auditoría se desarrolló, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, acuerdo 029 de 2000, modificado por el acuerdo 006 de 2004, por medio de la cual la junta directiva de la empresa adopta Manual de Contratación.

**MISION:** EPA ESP comprometida con el desarrollo regional, trabaja bajo el concepto de sostenibilidad en servicios públicos y negocios estratégicos para la satisfacción de las demandas ciudadanas.

**VISION:** EPA ESP, se consolida y se reconoce como un modelo de gestión a nivel nacional, basado en prácticas transparentes y de equilibrio ambiental, que superan los estándares del sector y participa en el desarrollo integral de la región.

Este informe de auditoría es el resultado de la evaluación de la efectividad de los controles a cada una de las etapas de la contratación y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación estatal, con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos; igualmente se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por EPA ESP, vigencia 2009, correspondiente al período 2008



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Abril 29 de 2010

Doctor.

**JOHN JAIRO TORO ZULUAGA**

Gerente General Empresas Públicas de Armenia.

Ciudad.

Cordial Saludo.

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Contratación de Empresas Publicas de Armenia, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, La auditoría se llevó a cabo de manera selectiva, utilizando las técnicas y normas generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal, con el fin de determinar la eficiencia y la efectividad en la gestión contractual de la Entidad, y determinar dentro de esta, la aplicación de los principios de economía, eficacia, equidad y celeridad.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad del Ente Descentralizado; la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y la eficiencia de las líneas a auditar.

Para efectos de la evaluación el equipo auditor tomó como insumos los documentos aportados en la rendición de la cuenta, los documentos originales que facilitaron en el área administrativa de la EPA, además, se analizaron otros documentos que el grupo auditor durante el procedimiento de auditoría consideró necesarios para establecer cifras o para comprobar diferentes registros relacionados con la evaluación realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas – NAGC, políticas, procesos, procedimientos y criterios de auditoría, establecidos en el Audite 3.0.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan al área objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis que se



encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

las Empresas Publicas de Armenia en la vigencia 2009, celebró trescientos noventa y ocho (398) contratos; en sus diferentes modalidades, se registran veintinueve (29) contratos de prestación de servicios, de obra setenta y cuatro (74), de consultoría cuatro (4), de publicidad uno (1), de suministro trece (13), arrendamiento uno (1), contrato de compraventa tres (3), contrato de suministro e instalación dos (2), contrato de soporte y mantenimiento tres (3), Ordenes Directas doscientas sesenta y una (261) , Órdenes de Compra ciento cuarenta y siete (147) y Resoluciones de Gerencia noventa y nueve (99) para un total contratado de \$21.888.327.300, equivalente al 58.12% del presupuesto de gastos total ejecutado, es decir \$37.658.715.489, de los cuales se auditaron ciento cuatro (104) contratos por valor de \$12.960.544.777, que representan el 34.41%, en recursos auditados.

En la auditoría se evaluaron las etapas precontractual, contractual y pos contractual de cada uno de los contratos que se seleccionaron en la muestra, evaluando la legalidad, la calidad del servicio prestado y/o bien suministrado y el beneficio generado a la población objeto para el cual fue contratado.

Es importante resaltar que los Hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad, en el informe preliminar, el cual a su vez ejerció el derecho de contradicción, que fue analizado por este Ente de Control.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta de la Entidad que se presenta como informe final.

Del proceso de auditoría, se desprendieron en total ocho (8) hallazgos con diferentes incidencias que dieron origen a once (11) irregularidades clasificados así:

**Administrativos 7**

**Fiscales 4, los cuales se describen en los siguientes cuadros**

**CUADRO No. 1**  
**Relación de Hallazgos Informe Preliminar**

No. DE HALLAZGOS	INCIDENCIA				
	ADMINISTRATIVO	FISCAL	DISCIPLINARIO	PENAL	SANCIONATORIO
8	7	4	0	0	0

Fuente: Informe Preliminar Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Contratación de las Empresas Públicas de Armenia vigencia 2009.

**CUADRO No. 2**  
**Relación de Hallazgos para someter a Comité de Hallazgos**

No hallazgo	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Sancionatorio	Total Incidencias	Valor Incidencia Fiscal
1	X	X				2	\$60.000.000
2	X	X				2	\$53.217.304
3		X				1	\$75.000.000
4	X					1	
5	X					1	
6	X	X				2	\$600,000
7	X					1	
8	X					1	
<b>Total Hallazgos</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>188.817.304</b>

Fuente: Informe Preliminar Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Contratación de las Empresas Publicas de Armenia vigencia 2009.

Los hallazgos clasificados con incidencia fiscal se tipificaron por un valor total de **\$188.817.304**, generados por presuntas inconsistencias en las etapas precontractuales y contractuales, los cuales fueron tipificados teniendo en cuenta la falta de documentos soportes, siendo entregados por la entidad en su derecho de contradicción.

Una vez analizadas las respuestas aportadas en el derecho de contradicción ejercido por las Empresas Publicas de Armenia, el comité de hallazgos en conjunto con el grupo auditor de la Contraloría Municipal evaluó las pruebas aportadas, y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento, dicho informe contiene los hallazgos que se dejaron en firme, así:

**CUADRO No. 3**  
**Relación de Hallazgos en Firme**

No. DE HALLAZGOS	INCIDENCIA				
	ADMINISTRATIVO	FISCAL	DISCIPLINARIO	PENAL	SANCIONATORIO
3	3	0	0	0	0

Fuente: Comité de Hallazgos Contraloría Municipal de Armenia.

**CUADRO No. 4**  
**Relación de Hallazgos en Firme Informe Final**

No hallazgo	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Sancionatorio	Total Incidencias	Valor Incidencia Fiscal
1	DESVIRTUADO						
2	X					1	
3	DESVIRTUADO						
4	X					1	
5	DESVIRTUADO						
6	DESVIRTUADO						
7	DESVIRTUADO						
8	X					1	
<b>Total Hallazgos</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	

Fuente: Comité de Hallazgos Contraloría Municipal de Armenia.

El plan de mejoramiento que de esta evaluación se formule, deberá consolidarse con los puntos del plan de mejoramiento que se encuentra en ejecución.

Atentamente,

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**  
Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados



## CUADRO 2

### INFORME FINAL CONSOLIDADO

**ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**

**VIGENCIA: 2009**

**MODALIDAD DE AUDITORÍA: AUDITORÍA ESPECIAL**

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.	<p><b>Contrato de obra N° 044 de 2009</b></p> <p>De acuerdo con las evidencias encontradas, el equipo Auditor concluye que no se cumplió lo pactado en el objeto contractual, toda vez que las obras de la manzana N° 1 del Barrio la Isabela, quedaron sin ejecutar.</p>	<p>“Empresas Públicas de Armenia ESP, en cumplimiento del Plan de Acción de la entidad para la vigencia 2009 y haciendo uso de los recursos previstos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para reposición de redes de alcantarillado, priorizó y programó la ejecución de la reposición de la línea principal del alcantarillado del Barrio La Isabela. Para la priorización de esta y otras obras similares de reposición ejecutadas con recursos de la vigencia 2009, se tuvieron en cuenta entre otros aspectos, además de la conveniencia y oportunidad, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• sectores con edades de construcción superiores a 30 años o</li> <li>• sitios con problemas puntuales de operación de las redes.</li> </ul> <p>En el caso particular del Barrio la Isabela fueron ejecutados dos proyectos de expansión de infraestructura de alcantarillado de aguas lluvias y un proyecto de reposición de la línea principal. Este último corresponde al <b>contrato de obra No 44 de 2009</b>.</p> <p>La ejecución de estas obras permitió optimizar la recolección y transporte de aguas residuales y aguas lluvias en el sector del Barrio La Isabela, no solo por la renovación de los ductos de la línea principal del alcantarillado, sino por la separación que parcialmente se ha hecho de las aguas lluvias lo que implica que los ductos de la línea principal del alcantarillado además de ser nuevos, transportan ahora un menor volumen de agua. En consecuencia, gracias a las obras ejecutadas durante el 2009 en el Barrio La Isabela, se inicia un nuevo periodo de vida útil para el sistema de alcantarillado de este sector de la ciudad.</p>	<p>Luego de ser analizada la respuesta enviada por la entidad, esta se acepta debido a que los argumentos y las pruebas aportadas en el derecho de contradicción son satisfactorios para desvirtuar los hallazgos formulados en el informe preliminar, los cuales fueron tipificados como Administrativo y Fiscal</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.		<p>Es importante resaltar que salvo unas pocas zonas que han sido objeto de reposición, en general el sistema de alcantarillado del Barrio supera los 30 años de edad. La razón por la que las obras de reposición fueron limitadas al sector definido en el objeto contractual (carrera 19 entre calles 57 y 57e y carrera 20 desde cámara inicial en manzana 1 a inicio descole), y que corresponden al sector resaltado en la Figura No 1, es que con el recurso presupuestal que se definió invertir en este sector de la ciudad solo era posible, de acuerdo con el presupuesto preliminar, realizar la reposición en dicho sector. Lo anterior corresponde con las políticas de la empresa de un óptimo uso de los recursos de inversión que busca atender, con los recursos disponibles, las obras que garanticen una óptima prestación del servicio en la mayor cantidad de sectores de la ciudad que demanden este tipo de obras.</p> <p>Esta obra en atención a su magnitud y costo, contó con un Interventor Contratista que tenía dentro de sus funciones realizar el seguimiento y control del desarrollo técnico, administrativo y financiero del proyecto. Por instrucción de la Empresa, el Interventor Contratista conjuntamente con el Constructor realizaron periódicamente mediciones a las cantidades de obra ejecutadas las cuales sirvieron de base para llevar un control sobre el avance presupuestal durante la ejecución de la obra.</p> <p><b>SUSTENTO TÉCNICO:</b></p> <p>Como en cualquier sistema de alcantarillado, los ductos que hacen parte del colector principal transportan caudales diferentes de acuerdo con su ubicación. Los más cercanos al extremo inicial transportan las menores cantidades de agua del sistema, mientras que los más cercanos al descole transportan las cantidades mayores. El desgaste en los ductos es proporcional al caudal que transportan.</p> <p>Por lo anterior se acordó entre la empresa y los dos contratistas ( interventor y contratista ) desde el inicio que en el evento de que se generaran mayores valores generados por cantidades de obra adicionales a las contratadas y las obras ejecutadas no incluidas en el presupuesto inicial, y esto implicara que con el valor total del contrato no se pudiera ejecutar la reposición en la longitud estimada inicialmente, el sector que no fuera posible ejecutar correspondiera con el de menor</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.		<p>Desgaste el cual tiene la misma edad de construcción y un estado similar al resto de las redes del Barrio que no fueron incluidas en este reposición, razón por la cual la obra se inicia desde el descole.</p> <p>El Contrato de obra suscrito para la ejecución de la reposición de alcantarillado del Barrio La Isabela, es un contrato por precios unitarios cuyo valor final se obtuvo de sumar los valores totales de cada una de las actividades los cuales, a su vez, se calcularon como el producto de la cantidad de obra realmente ejecutada y medida conjuntamente por el Contratista y el Interventor por el precio unitario pactado en el contrato.</p> <p>Durante el desarrollo de la obra se presentaron varios hechos que era imposible prever en la fase precontractual en la que se estableció el presupuesto oficial que sirvió de base durante el periodo contractual:</p> <p>a) Las condiciones del suelo y la presencia de redes existentes en el sector obligaron a la ejecución de entibados de protección de las excavaciones en algunos sectores del tramo final contiguo al descole, actividades que no estaban contempladas en el presupuesto oficial pero de obligatoria ejecución al momento de requerirse.</p> <p>b) Durante la elaboración del presupuesto oficial las cantidades calculadas para los ítems correspondientes a reposición de pavimentos y andenes, fueron estimadas con base en la localización que se tenía prevista de las cajas de inspección domiciliarias. Sin embargo, dado que dichos elementos en su mayoría se encontraban ocultos por el acabado de los andenes, solo hasta realizar la ejecución de la obra , era posible determinar con exactitud la posición de ellos y consecuentemente las dimensiones de la rotura y reposición de pavimento. De acuerdo con las memorias de cantidades de obra elaborados conjuntamente por el interventor contratista y el constructor (<b>Anexo 1. Memorias de Cantidades de obra contrato de obra 044/2009</b>) en el sector intervenido, objeto del contrato de obra No. 044/2009, las cantidades finalmente ejecutadas respecto a los ítems de corte de pavimento, rotura de pavimento, reposición de pavimento, y reposición de andenes fueron superiores a la inicialmente presupuestadas para un escenario ideal, que difiere en campo al momento de ejecutar las obras.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.		<p>El resultado final del control de cantidades de obra es el que se indica en el cuadro cantidades de obra soporte del acta final (Anexo 2 ) el cual incluye el valor final de las actividades contratadas, el valor correspondiente a cantidades de obra adicionales a las contratadas, y el valor de obras ejecutadas no contratadas inicialmente. Todas y cada una de estas cantidades corresponden exclusivamente al sector que se muestra en la Figura 2 tal como se puede comprobar en las memorias de cantidades de obra elaborados por la Interventoria (Anexo 1) y en los planos record de la obra ( anexo 3)</p> <p>El tramo de la línea del alcantarillado ubicado frente a la Manzana 1 y que se muestra en la Figura No. 3 no fue objeto de ningún tipo de intervención y por lo tanto de dicho tramo no se pago ningún valor, por tal razón no es válido lo indicado por el equipo auditor en la observación No.3 párrafo 3, plasmada en el informe preliminar : “ Posterior a la confrontación de toda la información y al desarrollo de la obra se concluye que no se cumplió lo pactado en el objeto contractual, toda vez que quedó la manzana No.1, sin ejecutar, argumentando que el desgaste en este tramo era mínimo debido al bajo flujo de agua que corre por dicho sector, sin embargo se pagó por dichas obras.”</p> <p>Es importante resaltar que Empresas Públicas de Armenia a través del oficio GD-173 del 4 de Marzo de 2010, numerales 2 y 3, (Anexo 4 ) - entregado al equipo auditor- había explicado claramente las razones por las que con el valor contratado no fue posible ejecutar el total de metros lineales previstos de reposición de colector durante la fase precontractual.</p> <p><b>CONCLUSION FINAL</b></p> <p>Por lo expuesto anteriormente se concluye que Empresas Públicas de Armenia ESP, no realizó pago alguno por el sector a que hace referencia el párrafo 3 de la observación 3 del informe preliminar ubicado sobre la vía principal frente a las manzanas 1y 5 . Por lo tanto, al haberse ejecutado el 100% del presupuesto asignado a esta obra no puede endilgarse detrimento patrimonial ya que las evidencias presentadas soportan lo aquí afirmado.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2.	<p><b>Contrato de obra N° 051 y 018 de 2009</b></p> <p>Revisando los objetos de los contratos de obra, se evidencia que en ambos se pagaron obras de la manzana 4 del Barrio Bosques de Pinares, identificando los mismos ítems en cada uno de los contratos, sin que se realice justificación alguna</p>	<p>“El contrato de obra No 51 de 2009 cuyo objeto es Reposición de Alcantarillado Combinado Bosques de Pinares Manzanas 2, 4 y 7 en la ciudad de Armenia, tal como lo explicó Empresas Publicas de Armenia EPA E.S.P en su oficio GD-188, (anexo 5) entregado al equipo auditor, fue celebrado con el fin de realizar la reposición de alcantarillado señalado en la Figura No 4.</p> <p>El contrato contó con un Interventor contratista encargado de la Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto. Esta interventoría suscribió con el Contratista el día 23 de Febrero el acta final y en desarrollo del comité de obra final explicó que las actividades objeto del contrato, relacionadas en el acta final, requerían de la conclusión, por parte del Contratista, de algunas labores, así mismo también estaban pendientes la entrega de resultados de laboratorio y algunos registros documentales. Por lo anterior no se dio trámite para pago a la factura hasta tanto no se verificó en sitio la conclusión de todas las actividades y no se recibieron todos los documentos exigidos para el recibo final. Tal como se detalla en el informe de contraloría las actividades finalizaron durante la primera semana de Marzo y los registros documentales fueron completados en la primera semana de Abril. El día 9 de Abril se dio trámite para pago al acta final. En la Figura No 5 se indica la localización de los sitios a los que se hace referencia en el informe de Contraloría. Con el fin de hacer punto por punto las correspondientes explicaciones a las observaciones presentadas, se han numerado del uno al 11, los puntos citados en el informe.</p> <p>Para cada uno de dichos puntos se presenta el informe fotográfico final, de acuerdo con el cual la obra fue concluida en su totalidad.</p> <p>Es importante aclarar que algunos de los sitios visitados por el equipo auditor no fueron objeto de reposición y otros hicieron parte del contrato de obra No 18, que como se explicará más adelante incluyó la reposición de un sector totalmente diferente al que fue objeto de reposición dentro del contrato de obra No 51.</p> <p>En la figura No 5 se han localizado cada uno de los puntos a los que hace referencia el informe del equipo auditor de la contraloría. Estos 11 puntos corresponden a:</p>	<p>Analizando el derecho de contradicción, se llega a la siguiente conclusión:</p> <p>desestimar el hallazgo de tipo fiscal en virtud a los argumentos manifestados, donde especifican de manera precisa en los planos record, la ubicación exacta donde se desarrollaron los objetos contractuales de los contratos No. 018 y 051 de 2009, demostrando de tal manera que no hubo una doble contratación o doble pago a un mismo objeto contractual.</p> <p>Ratificar el hallazgo de tipo administrativo, para que adopten una acción de mejora en los estudios previos de todos los contratos de obra, donde especifiquen en el objeto contractual de manera detallada el tipo de obra que se va a realizar en cada uno de los tramos o zonas de intervención; por lo anterior este hallazgo debe ser incorporado a un plan de mejoramiento.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2.		<p><b>Punto No 1:</b> Localización: Manzana 2 Casas 10 a 18 y Casas 19 a 28  Observación de la Contraloría: <i>“No tiene ruptura reciente en el pavimento lo que permite inferir que no se ha realizado trabajo alguno”</i>  Respuesta de EPA E.S.P: Este sector de la Manzana 2, tal como se puede observar en la Figura No 5, no hace parte del alcance de la reposición programada dentro del Contrato de obra No 51 de 2009. Por esta razón en este sector no se hizo ningún tipo de intervención.</p> <p><b>Punto No 2:</b> Localización: Manzana 4 No 48 y Manzana 4 No 42.  Observación de la Contraloría: <i>“No tiene ruptura reciente en el pavimento lo que permite inferir que no se ha realizado trabajo alguno”</i>  Respuesta de EPA E.S.P: Este sector de la Manzana 4, tal como se puede observar en la Figura No 5, no hace parte del alcance de la reposición programada dentro del Contrato de obra No 51 de 2009. Por esta razón en este sector no se hizo ningún tipo de intervención</p> <p><b>Punto No 3:</b> Localización: Manzana 2 No 40 y Manzana 2 No 39  Observación de la Contraloría: <i>“se observa una perforación lineal a lo largo de toda la cuadra con montículos de tierra.”</i>  Respuesta de EPA E.S.P: Las obras fueron concluidas durante la primera semana del mes de marzo. El estado final de la calle peatonal correspondiente a este sector es el que se muestra a continuación. El acta final en la que se incluyeron las obras de este sector fue tramitada para pago el día 9 de Abril de 2010.</p> <p><b>Punto No 4:</b> Localización: Vía peatonal que inicia con las casas Manzana 4 No 80 y Manzana 4 No 64  Observación de la Contraloría: <i>“no se observan trabajos de obras recientes.”</i>  <b>Respuesta de EPA E.S.P:</b> Este sector de la Manzana 4, tal como se puede observar en la Figura No 5, no hace parte del alcance de la reposición programada dentro del Contrato de obra No 51 de 2009. Por esta razón en este sector no se hizo ningún tipo de intervención</p> <p><b>Punto No 5:</b> Localización: calle que inicia con las casas identificadas con nomenclaturas Manzana 2 No. 51 y Manzana 2 No.61  Observación de la Contraloría: <i>“se observa que el trabajo fue realizado en su totalidad.”</i></p>	



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2.		<p>Respuesta de EPA E.S.P: No se presenta ninguna observación por parte de EPA E.S.P</p> <p><b>Punto No 6:</b> Localización: cruce de la manzana No 2 a la manzana No 4  Observación de la Contraloría: <i>“en la calle vehicular se puede observar la ruptura de la misma en forma lineal y al final se encuentra el hueco aparentemente para localizar una recámara de recolección”</i></p> <p>Respuesta de EPA E.S.P: Las obras fueron concluidas durante la primera semana del mes de marzo. El estado final del cruce entre las Manzanas 2 y 4 en este sector es el que se muestra a continuación. El acta final en la que se incluyeron las obras de este sector fue tramitada para pago el día 9 de Abril de 2010.</p> <p><b>Punto No 7:</b> Localización: Calle peatonal que inicia con las casas manzana 4 No. 112 y manzana. 4 No.96  Observación de la Contraloría: <i>“a lo largo de toda esta calle se encuentra una brecha lineal de gran tamaño enmarcada por una lona verde que impiden que los transeúntes caigan fácilmente a la brecha.”</i></p> <p>Respuesta de EPA E.S.P: Las obras fueron concluidas durante la primera semana del mes de marzo. El estado final de esta calle peatonal es el que se muestra a continuación. El acta final en la que se incluyeron las obras de este sector fue tramitada para pago el día 9 de Abril de 2010.</p> <p><b>Punto No 8:</b> Localización: En las calles que inicia con el predio identificado en la manzana.2 No. 68 y manzana 2 No. 74, manzana 4 No. 144 y manzana 4 No. 128  Observación de la Contraloría: <i>“se observa la obra concluida, al igual que en el cruce vehicular que une las mismas”</i></p> <p>Respuesta de EPA E.S.P: Tal como se observa en la Figura 6, este sector corresponde al contrato de obra fue ejecutado y pagado en desarrollo del contrato de obra No 018 de 2009. Durante la ejecución del contrato de obra No 51 de 2009 no se realizó ningún tipo de intervención en este sector</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2.		<p><b>Punto No 9:</b> Localización: Las calles que inician con la nomenclatura manzana 2 No. 78 y manzana 2 No. 82  Observación de la Contraloría: <i>“se aprecia la obra terminada, al igual que el tramo que corresponde a la calle vehicular”</i>  Respuesta de EPA E.S.P: No se presenta ninguna observación por parte de EPA E.S.P</p> <p><b>Punto No 10:</b> Localización: En la manzana 4 No. 176 y manzana 4 No. 160  Observación de la Contraloría: <i>“se observa la culminación del trabajo en un 70%, dado que falta tierra de relleno y capa de pavimentación en dicho tramo”</i>  Respuesta de EPA E.S.P: Las obras fueron concluidas durante la primera semana del mes de marzo. El estado final de esta calle peatonal es el que se muestra a continuación. El acta final en la que se incluyeron las obras de este sector fue tramitada para pago el día 9 de Abril de 2010.</p> <p><b>Punto No 11:</b> Localización: comienzos de la cuadra que empieza con la casa demarcada con nomenclatura manzana 4 No 192.  Observación de la Contraloría: <i>“se observa la culminación del trabajo en un 70%, dado que falta tierra de relleno y capa de pavimentación en dicho tramo”</i>  Respuesta de EPA E.S.P: Las obras fueron concluidas durante la primera semana del mes de marzo. El estado final de esta calle peatonal es el que se muestra a continuación. El acta final en la que se incluyeron las obras de este sector fue tramitada para pago el día 9 de Abril de 2010.</p> <p><b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN QUE SE EJERCE SOBRE EL HALLAZGO DOS, RELACIONADO CON LO INDICADO EN LA OBSERVACION No 4 DEL INFORME PRELIMINAR.</b>  Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P explicó claramente a través del oficio GD-188 ( Anexo 5 ) entregado al grupo auditor, el alcance de los objetos contractuales, específicamente en lo relacionado a la ubicación física de los contratos No 18 y No 51 del 2009. En la Figura No 6 se presenta de manera gráfica el alcance de dichos contratos. Dicha información además puede ser confirmada con los planos record de los contratos de obra 051/2009 y 018/2009 (ver anexos 6 y 7) .</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2.		<p>No obstante lo anterior, para una mayor claridad para ese ente auditor, se debe precisar que la manzana 4 del Barrio Bosques de Pinares como se aprecia en la figura 6, la cual puede ser confrontada con los Sistemas de Información Geográfica de Planeación Municipal y de Empresas Públicas de Armenia, dicha manzana está compuesta por 6 manzanas individuales, separadas entre sí por vías peatonales.</p> <p>Tal como se puede observar en la Figura No 6 y en los planos record de los dos contratos (anexos 6 y 7 ) el sector de la Manzana 4 entre las casas 113 y 128 fue ejecutado exclusivamente en el contrato No 18 y no en el contrato 51, lo que implica que NO fue ejecutado dos veces y tampoco fue pagado a diferentes contratistas.</p> <p>El contrato No. 51 contó con un Interventor contratista encargado de la Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto. Este interventor suscribió con el Contratista el día 23 de Febrero del año 2010 el acta final y en desarrollo del comité de obra final explicó que las actividades objeto del contrato, relacionadas en el acta final, requerían de la conclusión de algunas labores por parte del Contratista, así mismo también estaban pendientes la entrega de resultados de ensayos de laboratorio y algunos registros documentales. Por lo anterior no se dio trámite para pago a la factura hasta tanto no se verificó en sitio la conclusión de todas las actividades y no se recibieron todos los documentos exigidos para el recibo final. Tal como se detalla en el informe de contraloría las actividades finalizaron durante la primera semana de Marzo y los registros documentales fueron completados en la primera semana de Abril. El día 9 de Abril se dio trámite para pago al acta final.</p> <p><b>CONCLUSION.</b> El objeto contractual determinado en el contrato de obra No. 051/2009 fue ejecutado a cabalidad, y por ello el presupuesto destinado para el mismo ejecutado en su totalidad.</p>	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3.	<p><b>Contrato De Consultoría 001/09</b></p> <p>Contrato de consultoría cuyo objeto es llevar a cabo la segunda fase de modernización de Empresas Publicas de Armenia, situación que fue ejecutada con el contrato de consultoría 005/08 el cual es objeto de investigación, por lo tanto dicho contrato será remitido a la Dirección de Responsabilidad fiscal para que haga parte del expediente de la Indagación preliminar que se viene adelantando.</p>	<p><b>PETICION.</b> Respetuosamente se solicita a la Contraloría Municipal desestimar este hallazgo como administrativo y fiscal.</p> <p>“Empresas Públicas de Armenia ESP, para este hallazgo se ratifica en los argumentos que presentó para desestimar el hallazgo de la auditoria modalidad regular vigencia 2008, realizada en el año 2009, ya que considera que no existiendo norma legal que establezca la regularidad con que se pueden o no adelantar procesos de reestructuración como lo interpreta el ente de control o de Elaboración de un Estudio Técnico para consolidar un proyecto sostenible y sustentable de modernización, mejoramiento continuo y fortalecimiento del desarrollo institucional como se ha concebido desde la entidad auditada, el cual es coherente con lo dispuesto en la norma técnica de calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 obligatoria para las entidades públicas y la NTC ISO 9001:2000, bajo la cual Empresas Públicas de Armenia ESP, obtuvo ampliación del alcance de todos los procesos en certificación. Sistema de Calidad reconocido por ente certificador que permite el mejoramiento continuo de nuestros procesos y el fortalecimiento del desarrollo institucional contemplado en el Plan de Acción de la entidad.</p> <p>Esto, evidentemente rompe con el principio garantista del debido proceso, pues se entiende que se está endilgando una responsabilidad objetiva, la cual no es sino, la responsabilidad que se produce con toda independencia del análisis subjetivo de la culpa por parte del sujeto responsable, sin que en el cuestionamiento que se hace se haya demostrado el daño patrimonial; por tanto la presunción de legalidad de los actos contractuales en post del mejoramiento del servicio público que se presta no ha sido desvirtuado.</p>	<p>Luego de analizar la respuesta enviada por la entidad, se decide desvirtuar el hallazgo de tipo fiscal, puesto que no se encuentra demostrado un daño patrimonial; sin embargo como se trata de hechos conexos al hallazgo de tipo fiscal que fue trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2009; por lo tanto los soportes documentales de este hecho, se trasladarán a dicha Dirección; para lo de su competencia.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4.	<p><b>Suministro de Combustible</b></p> <p>Empresas Públicas debe ejercer un control permanente y transparente al contratista para que haga entrega del recibo o soporte físico del suministro del Combustible de cada uno de los vehículos con todas las especificaciones pertinentes, que permitan identificarlo.</p>	<p>“La entidad realiza el correspondiente control diario al suministro de combustible despachado por el contratista, el funcionario designado para la labor, posee talonario de registro de consumo de combustible (anexo fotocopia), en original y copia, debidamente identificado en la parte superior con logo de EPA, nombre del documento, espacios para fecha (día, mes y año), además de numeración consecutiva preimpresa; discriminación del tipo de vehículo (moto, carro, volqueta, etc.), placa de identificación del vehículo, nombre del funcionario que conduce el vehículo, dependencia a la cual está asignado, kilometraje que registra el vehículo; en la parte central primera columna a la izquierda se detalla el número de galones suministrados, en la columna central, el tipo de combustible suministrado (gasolina corriente, ACPM, aceite motor), en la columna de la derecha se relaciona el valor del consumo y por último en la parte inferior se registran las firmas de el funcionario encargado del suministro, del conductor del vehículo y la firma del interventor del contrato de suministro de combustible.</p> <p>El trabajador asignado para esta labor es el Señor GUILLERMO FERNANDO LÓPEZ TORRES Operario I, adscrito a la Unidad de Gestión de Recursos, funcionario competente y con experiencia y manejo suficiente para ejercer el control del suministro, conocedor de los vehículos y de las personas que están autorizadas para la entrega del combustible, siempre teniendo en cuenta las necesidades establecidas por cada uno de los procesos.</p> <p>El citado funcionario se desplaza diariamente a primera hora de la mañana, ejerciendo personalmente el control requerido. En la eventualidad de presentarse algún motivo que le impida realizar esta función (enfermedad, calamidad doméstica, vacaciones, etc.), éste es reemplazado por el Subgerente Administrativo e interventor del contrato, ya que mantienen en contacto permanente por ser subalterno suyo. De igual manera y en forma aleatoria, el interventor hace visitas de control y seguimiento sin previo aviso para enterarse del desarrollo de la actividad y posibles inconvenientes presentados, con el objeto de buscar soluciones oportunas.</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta enviada en el derecho de contradicción emitida por Empresas Publicas de Armenia ESP. El comité de hallazgo considera que es necesario adoptar otros mecanismos de control, en procura de garantizar transparencia en la entrega de combustibles por parte del proveedor y es necesario que el contratista expida su propio recibo en el que indique la fecha, cantidad de combustible, clase de vehículo y placa, con el fin de efectuar cruces de información y cotejarla con el seguimiento que realiza la empresa contratante; por lo tanto el hallazgo queda en firme de tipo Administrativo para que sea incorporado en un plan de mejoramiento.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4.		<p>El funcionario GUILLERMO LOPEZ conserva la copia verde del registro y la estación de servicio se queda con el original del mismo, para posteriormente ser remitido como soporte de la cuenta de cobro que envía el contratista cada quince días aproximadamente. Estos documentos son cotejados por el interventor con las copias verdes que fueron entregadas por el funcionario encargado del suministro del combustible, y forman parte de la Orden de pago de cada acta parcial. En la unidad de Gestión de Recursos, se tiene un control permanente donde se incluye toda la información que contiene cada uno de los recibos y se incluyen en las hojas de vida de cada vehículo, los consumos en kilometraje y como es correspondiente en galones de combustible.</p> <p>Igualmente cada conductor posee un formato en el que se deja constancia de los suministros entregados y donde consta que efectivamente se hizo el suministro y se firma aceptando la entrega de los mismos y los kilómetros recorridos que se tenían al momento del tanqueo.</p>	

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5.	<p><b>ORDEN DIRECTA N° 09/09.</b></p> <p>Revisando la etapa pre contractual, se evidencia que esta orden directa no tiene el formato de Presupuesto Contractual, diligenciado con los valores de cada uno de los ítems, a pesar que tiene el costo total y se encuentra firmado por el Gestor de Control de Pérdidas, no se evidencia un estudio técnico y económico, que permita determinar el valor estimado</p>	<p>Sea lo primero aclarar al ente auditor, que los formatos normalizados a través del Sistema de Gestión de Calidad no obligan a que sean llenados en su totalidad; es el caso que para contratos de obra el presupuesto de obra algunas veces es plasmado en la casilla correspondiente ( 4.1 de Estudios Previos) y otras veces se hace en documento anexo. Como se evidencia del formato Estudios previos en la orden directa cuestionada, en la casilla 4. "Soporte Técnico y económico del valor estimado del contrato (presupuesto oficial, unidad organizativa). 4.1. para contratos de obra; este capítulo se diseñó solo para contratos de obra, no obstante el líder del proceso para mayor transparencia y sin estar obligado a ello, utilizó este espacio para determinar los tantos ítems que pudieran ser objeto de la actividad a desplegar por el contratista, y un presupuesto oficial total lo que a la postre no terminó convirtiéndose en el precio del contrato ( orden directa 09/2009) al que se refiere el hallazgo. Esta prestación de</p>	<p>Luego de analizada la respuesta, se concluye que se acepta, toda vez que los formatos adoptados a través del Sistema de Gestión de Calidad no obligan a que sean llenados en su totalidad, por lo tanto se desestima el hallazgo de tipo Administrativo.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5.	Para el presupuesto total a contratar.	servicio se requiere para eventualidades o contingencias en el sistema de telemetría y macro medición del acueducto de Armenia, y el hecho de determinarlas en 67 ítems no significa que todas se vayan a presentar en el período contractual. Se concluye que el contrato no fue por el valor indicado en el requerimiento del estudio previo ( \$30.000.00) sino por el valor que fue viabilizado por el ordenador del gasto y ejecutado para los contingencias requeridas, lo cual fue sujeto de verificación permanente por el auditor del contrato.	

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
6.	<p><b>ORDEN DIRECTA 165/09.</b></p> <p>El objeto contractual establece la entrega de 3 vallas triangulares, 80 plaquetas con una dimensión de 28*33cm y 20 plaquetas en piso de 50*25, las cuales ingresaron al almacén según orden de Entrada No.6569 y orden de Salida No.20975 de agosto 28 de 2009, sin embargo en visita de campo realizada al parque de los sueños, No fue posible evidenciar que las 20 plaquetas de señalización (piso) tamaño 50*25 cm, base lamina galvanizada, impresión digital por un lado en adhesivo para intemperie, se hubiesen instalado en el sitio indicado en el contrato, ni su lugar de ubicación en el parque de los sueños.</p>	<p>Como pudo evidenciar el grupo auditor las 20 plaquetas de señalización (piso) tamaño 50*25 cm, base lamina galvanizada, impresión digital por un lado en adhesivo para intemperie fueron entregadas por el contratista y recibidas por la entidad como consta en el acta final; así mismo, ingresaron al almacén por medio de orden de entrada No. 6569 y salieron de este, para ser instaladas mediante orden de salida No. 20975, lo que efectivamente ocurrió, pero dichas plaquetas estaban siendo objeto de hurtos, por esta razón la entidad decidió retirarlas y en la actualidad se encuentran en el inventario del almacén de Corbones. ( lo cual puede ser corroborado por la contraloría municipal)</p> <p>Las citadas plaquetas se ubican cuando se presentan eventos especiales, tales como jornadas de aeróbicos los domingos, en reuniones o eventos deportivos y siempre bajo la supervisión del personal de Empresas Públicas de Armenia. (Anexo registro fotográfico de las plaquetas)</p>	Después de analizada la respuesta enviada se decide desvirtuar los hallazgos de tipo Administrativo y fiscal, teniendo en cuenta los soportes fotográficos que se enviaron y la visita que se realizó al lugar, donde se pudo verificar que las plaquetas se encontraban guardadas, tal como lo afirma en el derecho de contradicción.

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
7.	<p><b>Desarrollar actividades con el mismo contratista y término</b></p> <p>Se celebraron dos contratos con una misma persona, pero con objetos contractuales diversos, los cuales corresponden al contrato de prestación de servicios N°019/09, para realizar labores de interventoría al Contrato de Concesión celebrado con SERVIGENERALES y la orden directa N°116/09, para realizar labores de apoyo a la gestión, los cuales fueron ejecutados de manera simultánea.</p>	<p>“El contrato de prestación de servicios No. 019/09, cuyo objeto fue: “ Prestar los servicios requeridos para realizar la interventoría del contrato No. 004/03, efectuando actividades de control y seguimiento a las obligaciones a cargo del operador del servicio Servigenerales, relacionadas taxativamente en el contrato, obligaciones que se entienden incorporadas al presente contrato por ser este sobre las cuales se cumpla el objeto contractual”, fue suscrito entre EPA-ESP, y la Doctora MARIA TERESA RAMÍREZ <b>LEÓN</b> y la Orden Directa No. 116/09 cuyo objeto fue: “ El contratista se compromete con la entidad a realizar</p> <p>Las siguientes actividades de apoyo a en la gestión así: Formulación de estudios y diseños. Acompañamiento en la revisión de propuestas. Coordinación de los proyectos. Actualización de bases de datos. Asistencia a reuniones de comité técnico”, fue suscrita entre EPA-ESP, y la Ingeniera MARIA TERESA RAMÍREZ <b>PALACIO</b>.</p> <p>Como se puede observar son contratistas con similares nombres y primeros apellidos son diferentes en el segundo; mientras que la primera es Administradora de Empresas, la segunda es ingeniera civil, las dos son personas idóneas para el cumplimiento de las labores encomendadas mediante los contratos firmados antes mencionados. Cabe aclarar que la doctora MARIA TERESA RAMÍREZ LEÓN fue contratada para realizar la interventora del contrato No. 004/03 suscrito entre EPA-ESP, y Servigenerales, y no la empresa Enelar, cuya interventoría esta en cabeza de la Empresa de Desarrollo Urbano EDUA. Se remiten como Anexo, copia del los contratos de prestación de servicios No. 019/09 y Orden Directa No. 116/09, con sus respectivas cedula de ciudadanía, Diploma y acta de Grado de la doctora María Teresa Ramírez León, y Tarjeta Profesional de la ingeniera María Teresa Ramírez Palacio.</p>	<p>Luego de ser analizada la respuesta se decide desvirtuar el hallazgo de tipo Administrativo, toda vez que Los soportes enviados y las aclaraciones expuestas por Empresas Públicas, son procedentes y satisfactorias para desestimar la presente observación.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
8.	<p><b>Ordenes Directas</b></p> <p>Se evidenció que algunos elementos no se encuentran contemplados en el plan de compra de la entidad, como son la compra de repuestos, medidores, combustibles etc.</p>	<p>“Si bien es cierto que los mismos no fueron contemplados dentro del plan de compras, también lo es, que la empresa ha sido supremamente cuidadosa en cuanto a la consulta y análisis de los precios del mercado, ejerciendo un control estricto sobre dicha actividad.</p> <p>Respecto a los medidores, debido a la especificidad y por tratarse de un elemento que no cualquier proveedor se encuentre en condiciones de ofertar, no se incluyó en el plan de compras.</p> <p>En cuanto al combustible los precios se encuentran regulados en el mercado, sin que ello se preste a confusión alguna.”</p>	<p>Luego de ser analizado la respuesta enviada en el derecho de contradicción se decide dejar en firme el hallazgo de tipo Administrativo, considerando que la entidad debe hacer una proyección de las compras que realizará en próximas vigencias, de tal manera que permitan programar adecuadamente su presupuesto de compras.</p>

## Cuadro Nº 2

### 3. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1	<p><b>Contrato de obra Nº 051 y 018 de 2009</b></p> <p>Revisando los objetos de los contratos de obra, se evidencia que en ambos se pagaron obras de la manzana 4 del Barrio Bosques de Pinares, identificando los mismos ítems en cada uno de los contratos, sin que se realice justificación alguna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Poco detalle de los estudios previos de cada uno de los tramos que se van a construir en cada una de las obras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dificultades para realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato.</li> <li>Se presenta Confusión en la identificación de las manzanas a ser intervenidas. Ya que no se especifica el tramo de ejecución de la obra.</li> </ul>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
2	<p><b>Suministro de Combustible</b></p> <p>Empresas Públicas debe ejercer un control permanente y transparente al contratista para que haga entrega del recibo o soporte físico del suministro del Combustible de cada uno de los vehículos con todas las especificaciones pertinentes, que permitan identificarlo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de cláusulas contractuales explícitas que incluyan obligaciones al contratista.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Afectaciones económicas negativas para la Empresa.</li> <li>Falta de mecanismos de seguimiento a la ejecución contractual.</li> </ul>		X				



No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
3	<p><b>Ordenes Directas</b></p> <p>Se evidenció que algunos elementos no se encuentran contemplados en el plan de compra de la entidad, como es la compra de repuestos, medidores, combustibles etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La deficiente planeación para las adquisiciones de la entidad.</li> <li>• No incluir en su plan de compra, los requerimientos necesarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Erogaciones que superan el presupuesto de gastos para la vigencia.</li> </ul>		X				

TOTAL HALLAZGOS				CUANTIA	A	F	D	P	S
					3	0	0	0	0